MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2017-MDP

Pacocha, 27 de Marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA,

VISTOS:

El pedido efectuado por el Regidor Lander Lozano Luna – Presidente de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración; el Informe Nº 069-2017-SGAT-MDP emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 108-2017-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 672-2017-GM-MDP emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41º de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Ordenanza Nº 024-2016-MDP, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha treinta de diciembre de 2016, y el Acuerdo de Sesión de Concejo Nº 093-2016-MPI ratificado por la Municipalidad Provincial de Ilo, se estableció el marco legal QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017 EN EL DISTRITO DE PACOCHA, disponiendo el monto de los arbitrios de serenazgo para el año 2017, de acuerdo a la estructura de costos del servicio;

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, ha considerado la necesidad de incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, a través de un descuento de tres (03) meses del arbitrio de serenazgo el ejercicio fiscal 2017, a condición de efectuar el Pago Adelantado de la totalidad de los Arbitrios Municipales contenidos en el ejercicio fiscal 2017 y del Impuesto Predial 2017;

Estando a los actuados y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 38º), 39º) y 40º) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2017-MDP

Pacocha, 27 de Marzo de 2017.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO DE TRES (03) MESES DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2017 POR EL PAGO ADELANTADO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEL IMPUESTO PREDIAL 2017.

Artículo 1º.- INCENTIVO AL PAGO PUNTUAL EJERCICIO 2017.
El costo que demande los beneficios entregados en virtud de la presente Ordenanza, serán asumidos con recursos propios de la Municipalidad y está dirigido a incentivar a los contribuyentes persona natural del distrito de Pacocha.

Artículo 2º.- REGIMEN DE INCENTIVOS - BONO TRIBUTARIO
Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios y personas naturales de Unidades Catastrales, los cuales podrán optar por acogerse al descuento bajo la siguiente modalidad:

- Casa-habitación
- Casa-habitación-negocio
- Casa-habitación más Unidad destinada a Garaje
- Casa-habitación más terreno sin construir

En éste régimen de incentivos, no se consideran a los contribuyentes que tengan otros beneficios tributarios, sólo están comprendidos los contribuyentes que tengan deuda cero (S/.0.00) y que opten por la cancelación del pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines y Gastos de Emisión 2017, hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2017, se descontará el siguiente régimen de incentivos:

a) Un trimestre de arbitrios municipales (Octubre, Noviembre y Diciembre 2017), si cumple las condiciones señaladas hasta el 31 de Julio del 2017.

b) Dos meses de arbitrios municipales (Noviembre y Diciembre 2017), si cumple las condiciones señaladas hasta el 29 de diciembre del 2017.

Artículo 3º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario correspondiente, hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo 4º.- EJECUCIÓN
Encargar a la SubGerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la SubGerencia de Administración y Tecnologías el apoyo necesario y a la Secretaria General y Relacios Públicas la difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Sra. Marisol Villanueva Rospigliosi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE